

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETÍN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Imo. Sr.: Estando vacantes las Secretarías municipales de primera categoría que figuran en la adjunta relación,

Este Ministerio acuerda:

1.º A partir de la publicación en la "Gaceta de Madrid" de esta Orden, y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir en propiedad las Secretarías comprendidas en la citada relación.

2.º A este concurso podrán acudir todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de primera categoría y estén incluidos en el Escalafón correspondiente y no comprendidos en los artículos 27 y 34 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

3.º Los concursantes solicitarán las vacantes en instancias dirigidas a los Gobernadores civiles o a los Alcaldes de los Ayuntamientos cuya Secretaría figure en dicha relación.

A dicha instancia, necesariamente, tendrán que acompañar los documentos establecidos por el artículo 24 del Reglamento precitado, y hacer constar en la misma su domicilio, a los efectos oportunos.

Los concursantes podrán solicitar en una sola instancia, dirigida al Gobernador civil, todas las vacantes existentes en la provincia, acompañando tantas copias literales de la misma, debidamente reintegradas, cuantas sean las vacantes solicitadas, menos una. Asimismo deberá acompañarse

igual número de copias de todos los documentos que es preceptivo presentar con la misma instancia, a fin de que el Gobierno civil las remita a cada una de las Corporaciones municipales cuya Secretaría se solicite, previa comprobación y cotejo, y la instancia y documentación original, al Ayuntamiento que el concursante indique.

4.º Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, cada Ayuntamiento, en término de cinco días, elevará al Gobernador civil de la provincia relación de los aspirantes que directamente hayan acudido ante los mismos, y el Gobierno civil, en el mismo plazo, les remitirá las documentaciones de los que hayan concursado la Secretaría ante su Autoridad, debiendo ser consultadas a ese Centro directivo las dudas que surjan, tanto en los Gobiernos civiles como en los Ayuntamientos, respecto del derecho que asista a cualquier individuo para concursar, a los efectos de los números 12 y 13 de esta disposición.

5.º Para resolver este concurso, en cuanto a los méritos que determinan preferencia, se atenderán los Ayuntamientos a lo establecido en el párrafo primero del artículo 25 del Reglamento mencionado de 23 de agosto de 1924 que taxativamente dispone: "En cada concurso el Ayuntamiento fijará el orden de prelación que ha de seguirse al apreciar los méritos que establece el artículo 231 del Estatuto, únicos admisibles, y si nada dijese, se entenderá que deja todos ellos al libre criterio y calificación de sus miembros"; pudiendo exigir los Ayuntamientos vascongados y de Baleares el conocimiento de la lengua que se usa en aquellas regiones, y los primeros, el del régimen económico-administrativo allí vigente.

6.º Una vez recibidas en el Ayuntamiento las documentaciones de los concursantes, empezarán

a contarse los plazos marcados en el artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, debiéndose efectuar el nombramiento de Secretario, con arreglo a lo dispuesto en el expresado artículo, dentro de los quince días siguientes al en que se reciban dichas documentaciones.

Si el concursante designado no tomase posesión en el plazo de treinta días, desde la publicación de su nombramiento en la "Gaceta de Madrid", se entenderá que renuncia al cargo y la Corporación municipal resolverá de nuevo el mismo concurso, con sujeción a lo establecido en el expresado artículo 26, contándose entonces el plazo de quince días a partir del en que termine el posesorio.

7.º Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de la persona que, entre los concursantes, haya de ocupar el cargo, los aspirantes que estimen que el Ayuntamiento de que se trata ha cometido alguna infracción legal, podrán interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial.

8.º Los Ayuntamientos, una vez cumplido lo dispuesto en el número 6.º, darán cuenta al Gobierno civil del nombramiento efectuado en el término de tercero día, con remisión de certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada por los mismos al efecto y relación del resto de los aspirantes, que el Gobernador civil elevará seguidamente a V. I.

9.º De conformidad con lo establecido por el artículo 27 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, tantas veces mencionado, el concursante que renuncie tres Secretarías perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10. Si un concursante fuera designado para más de una Secretaría, deberá optar por una de ellas en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de los nombramientos a su favor en la "Gaceta de Madrid", comunicando la opción a todos los Ayuntamientos para cuyas Secretarías haya sido designado, por conducto del Gobierno civil respectivo, el cual hará saber dicha opción a esa Dirección general.

11. La toma de posesión de una cualquiera de las Secretarías implica la renuncia a todas las demás dentro de este concurso.

12. Si algún Ayuntamiento no resolviese el concurso dentro de los plazos legales, acordase no resolverlo o efectuase una designación notoria y manifiestamente nula, por serlo a favor de persona que de un modo evidente no llene las condiciones de la convocatoria, lo cual implicaría después de transcurrido el plazo legal una renuncia tácita a la designación, se entenderá decaído indefectiblemente de su derecho e incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, a cuyos efectos elevará a V. I., por conducto del Gobierno civil de la provincia, lista de aspirantes al destino que se trata de proveer, a fin de que esa Dirección general proceda a designar al concursante que tenga mejor derecho, con arreglo a las normas actualmente establecidas.

13. Al resolver el concurso y hacer el nombramiento deben las Corporaciones atenerse estrictamente a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 26 del Reglamento orgánico sobre

celebración de sesiones y número de votos que ha de reunir el designado y, además, examinar con todo detenimiento los documentos que justifiquen que la persona elegida pertenece al Cuerpo de Secretarios en su primera categoría, para evitar dilaciones en los concursos y nombramientos a favor de personas no capacitadas legalmente.

14. Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de esta disposición en el "Boletín Oficial" y los Alcaldes cuidarán de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de concurso de su Secretaría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y exacto cumplimiento.

Madrid, 22 de abril de 1935. — Manuel Portela.

Señor Director general de Administración.

Relación que se cita.

- Provincia de Alicante.—Jávea, pesetas 5.000.
 Idem de Avila.—Candelada, 5.000.
 Idem de Badajoz.—Fuente de Cantos, 6.000; Homachos, 5.000; Talarrubias, 5.000; Talavera del Real, 5.000; Valverde de Leganés, 5.000.
 Idem de Burgos.—Castrojeriz, 5.000; Villadiego, 5.000.
 Idem de Cáceres.—Zorita, 5.000.
 Idem de Ciudad Real.—Chillón, 5.000; Villanueva de la Fuente, 5.000.
 Idem de Córdoba.—Almedinilla, 5.000; Bémez, 6.000; Villa del Río, 5.000.
 Idem de La Coruña.—Boimorto, 5.000; Coristanco, 6.000; Curtis, 5.000; Malpica de Bergantiños, 5.000; El Pino, 5.000.
 Idem de Cuenca.—Iniesta, 5.000.
 Idem de Granada.—Zújar, 5.000.
 Idem de Guadalajara.—Cifuentes, 3.000; Molina de Aragón, 5.000.
 Idem de Huelva.—Puebla de Guzmán, 5.000; Villa del Alcor, 5.000.
 Idem de Lugo.—Ribas del Sil, 5.000.
 Idem de Madrid.—Arganda, 5.000.
 Idem de Orense.—El Bollo, 5.000; Padrenda, 5.000; Ríos, 5.000; Rubiana, 5.000; Vereá, 5.000.
 Idem de Oviedo.—Mieres, 9.500.
 Idem de Santa Cruz de Tenerife.—Hermigua, 5.000.
 Idem de Teruel.—Albalate del Arzobispo, 5.000; Castellote, 5.000; Montalbán, 5.000; Mora de Rubielos, 5.000.
 Idem de Toledo.—El Carpio de Tajo, 5.000; Gálvez, 5.000; La Puebla de Almoradiel, 5.000; La Villa de D. Fadrique, 5.000.
 Idem de Zaragoza.—Epila, 6.000.

("Gaceta" 25 abril 1935).

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

El servicio de Correos tiene entre sus peculiares el denominado "Muestras sin valor", con una tarifa reducida de cinco céntimos de peseta por cada 20 gramos o fracción, y un máximo de 500 de peso; pero no llena las necesidades de los usuarios, que reclaman desde hace tiempo el envío por correo de distintos objetos que, aun siendo muestras, no pueden inutilizarse para privarlas del valor en venta, porque con su inutilización

SECCION TERCERA

Núm. 2.305.

Comisión gestora de la Diputación provincial de Zaragoza.

Convocatoria.

Por acuerdo de la Comisión Gestora, se anuncia la provisión, mediante oposición pública, de tres plazas de Matrona de la Maternidad provincial de Zaragoza, dotadas cada una de ellas con el haber anual de 2.100 pesetas y demás derechos y obligaciones consignados en los Reglamentos de la Corporación y del Establecimiento y acuerdos de la Corporación.

Las que aspiren a tomar parte en la oposición deberán presentar la solicitud en la Secretaría de la Diputación, en los días hábiles de oficina, de nueve a trece, en plazo de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, justificando tener más de veintitrés años y menos de cuarenta y cinco, mediante la correspondiente partida de nacimiento, legalizada, si es de fuera del territorio; buena conducta, mediante certificación de la Alcaldía del lugar de su residencia, y ser Matrona, mediante el correspondiente título, testimonio notarial del mismo y certificado de haber hecho el depósito para su obtención. Además, y siendo precisa la justificación de aptitud física para el desempeño del cargo, las aspirantes, antes de la práctica de los ejercicios de la oposición, se someterán a reconocimiento facultativo ante tres Médicos del Cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial, entendiéndose eliminadas las que no reúnan esa aptitud física.

Terminado que sea el plazo de admisión de solicitudes y admitidas las que acrediten reunir las condiciones de esta convocatoria, se procederá, ante el Tribunal designado al efecto, a la práctica de los ejercicios de oposición, que consistirán en lo siguiente:

1.º *Ejercicio oral.*— Consistente en contestar, en plazo máximo de media hora, a tres temas del cuestionario formado para estas oposiciones y que es el publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 30 de abril actual, temas éstos uno de cada una de las tres partes en que el citado cuestionario se ha dividido y sacados los tres a la suerte. El orden de actuar en este ejercicio las opositoras será el que resulte de sorteo previo entre las mismas y que se practicará al ir a dar comienzo la oposición. Este mismo orden será el de actuar en el ejercicio práctico y ampliación en su caso.

2.º *Ejercicio práctico.*— Consistirá en la ejecución por cada opositora de una o varias maniobras, prácticas o actos propios de su función de Matrona, sacados a la suerte en el momento de verificar el ejercicio, de entre los temas que el Tribunal formule para este efecto.

Además de estos dos ejercicios, el Tribunal queda autorizado para ampliar el ejercicio práctico con la realización de otro u otros de esta clase, si así lo estimase para la mejor calificación, haciendo saber a las opositoras en qué ha de consistir esa ampliación, una vez que, practicado el segundo ejercicio, se estimase por el Tribunal esa necesidad de ampliación, y al proceder a realizar ésta.

Al Tribunal corresponde resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de los ejercicios.

Terminadas las oposiciones, el Tribunal hará la correspondiente propuesta a la Comisión Gestora.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 30 de abril de 1935.—El Presidente, Luis Orensanz.

en muchos casos, se desvirtúa el efecto que se persigue de calidad y presentación y, en otros, no pueden utilizarse por la índole de las mismas.

Este Ministerio, atendiendo a los deberes que tiene para con el público, ha estudiado el medio de satisfacer sus deseos, y, a este fin, ha creado, sin suprimir el existente de "Muestras sin valor", un servicio denominado "Paquete muestra", en el cual podrán incluirse toda clase de objetos de los admitidos a la circulación por correo, haciéndolo siempre con el carácter de certificado, con dimensiones máximas de 30 centímetros de lado y 1.000 gramos de peso, pudiendo gravarse con reembolso hasta 250 pesetas o declarar un valor que no exceda de esa cantidad, siendo su franqueo único de una peseta, cualquiera que sea su peso y dimensiones, dentro de las fijadas más arriba, amén de los derechos de reembolso y valor declarado, en los casos que así lo disponga el expedidor.

Este servicio comenzará a tener lugar el día 1.º de junio próximo, de momento, entre las Administraciones principales, Estafetas y Zona del Protectorado de Marruecos, sin perjuicio de extenderlo más tarde con las debidas precauciones a las Carterías rurales.

De esta forma quedará completo el servicio de "Muestras", dividido en dos categorías, atendiendo a las aspiraciones del comercio, industria y público en general.

Por todo lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a V. E. para su aprobación el adjunto proyecto de

DECRETO

A propuesta del Ministro de Comunicaciones, Vengo en decretar:

Se establece en el interior de los de Correos el servicio de "Paquete muestra", con las características, dimensiones, peso, franqueo, etc., etc., que se dispondrán en las instrucciones para la ejecución del mismo, que se dictarán por el Ministerio de Comunicaciones.

Dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Comunicaciones, César Jalón Aragón.

("Gaceta" 25 abril 1935).

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

En la Orden fecha 24 del actual, publicada en la *Gaceta* de hoy (páginas 720 y siguientes), abriendo concurso público para la adjudicación del Servicio de Regulación del mercado triguero, se advierte en el pliego de condiciones, que a tal efecto se insertó, pequeños errores, que este Ministerio ha acordado subsanar del modo siguiente:

En la base primera, apartado e), línea octava, donde dice «todo volumen de trigo», debe entenderse «todo el volumen de trigo», y la base cuarta quedará redactada del siguiente modo: «Todas las operaciones de seguro que realice la Compañía adjudicataria deberán ser concertadas con entidades nacionales».

Madrid, 25 de abril de 1935.—Juan José Benayas.

(Gaceta 26 abril 1935).

SECCION QUINTA

Núm. 2.294.

Audiencia Territorial de Zaragoza.

Hallándose vacante el cargo de Secretario suplente del Juzgado municipal del distrito número 3, de esta Ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 10 de abril de 1871, se anuncia dicha plaza a concurso libre, para que en el plazo de quince días puedan solicitarla los que se crean con derecho.

Las solicitudes, debidamente reintegradas con arreglo a la ley del Timbre, se presentarán en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, durante el plazo expresado, acompañadas de los justificantes del mérito y condiciones, aparte de los documentos exigidos en dicho Reglamento.

Zaragoza, 27 de abril de 1935.—Antonio Costa.—
V.º B.º: El Presidente, Gerardo Alvarez de Miranda.

Núm. 2.261.

Delegación Marítima de la provincia de Murcia.

Relación nominal filiada de los individuos pertenecientes a la inscripción marítima de los trozos de esta provincia que por cumplir en el presente año los diecinueve de edad, están incluidos en el alistamiento para el reemplazo de 1936 y por lo tanto deben ser eliminados para el Ejército, según preceptúa el artículo 51 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada.

Trozo de Cartagena.

Folio, nombres y apellidos, nombres de los padres, naturaleza, día, mes y año del nacimiento.

279 1934 Miguel Corrucho Añaños, Santiago y Agustina, Uncastillo; 8 mayo 1916.

281 1934 Fernando Aznares Palacín, Ezequiel y Expectación, Uncastillo; 30 ídem ídem.

Cartagena, 26 de abril de 1935.—El Jefe del Registro, Fernando García.— V.º B.º: El Delegado Marítimo, Juan Antonio del Riveru.

Núm. 2.237.

Distrito Forestal de Zaragoza.

Relación nominal de los opositores que por tener completa la documentación antes del 15 de marzo último y por haber satisfecho los derechos de examen antes del 1.º de dicho mes, han sido admitidos en las oposiciones para la provisión de 170 plazas de Guardas forestales, convocadas con fecha 4 de enero último (*Gaceta* del día 9) y que se refiere exclusivamente a los que han de realizar sus ejercicios en este Distrito Forestal.

Los ejercicios darán principio el día 15 de mayo, en la forma y sitio que oportunamente se anunciará.

(Número de orden, expediente, nombres y apellidos y vecindad).

1 192 Agesta Aguado Vicente, Monzalbarba.
2 78 Aisa Lafuente Inocencio, Zaragoza.
3 230 Alcaine Agreda José, Villarroya de la Sierra.
4 33 Alcutén Martín Antonio, Daroca.
5 172 Aldaz Burguete Mariano, Luesia.
6 63 Alvaro Velilla Faustino, Saviñán.

7 154 Alvesa Cebrián Joaquín, Caspe.
8 50 Alvira Catalán Julián, Orera.
9 287 Andréu Martín Emilio, Obón.
10 270 Aparicio Mur Manuel, Escatrón.
11 1 Armillas Cebollada Pablo, Daroca.
12 73 Arnal Arnal Domingo, Nombrevilla.
13 62 Arnal Belanche Nicolás, Aguarón.
14 303 Arnas Gracia Gregorio, Zaragoza.
15 304 Artigas Jiménez Asensio, íd.
15 273 Asensio Solanas Martín, Saviñán.
17 281 Arnal Forcén Manuel, Illueca.
18 219 Balaguer Gavín Antonio, Caspe.
19 268 Barranco Becerril Rudesindo, Santa Cruz de Grio.
20 328 Bayona García Juan, Lituénigo.
21 92 Beamonte Romero Mariano, El Frago.
22 179 Benedé Gracia Manuel, Zaragoza.
23 171 Bernal Juvierre Alfonso, Almochuel.
24 120 Biel Linares Rafael, Samper de Calanda.
25 263 Bolea Alvaro Alvaro, Zaragoza.
26 90 Bon Bueno José María, Erla.
27 83 Bonet Blasco Cirilo, Cosuenda.
28 94 Borao Pina Alberto, Samper del Salz.
29 175 Bravo Vicaria Vicente, Lumpiaque.
30 60 Calahorra Latorre Lucas, Torrijo de la Cañada.
31 113 Callejero Velilla José, Paracuellos de Jiloca.
32 48 Calonje Sanjuán Nicolás, Purujosa.
33 19 Calvo Martínez Pablo, Remolinos.
34 100 Calvo Miranda Serafín, Santa Cruz de Moncayo.
35 20 Calvo Tomás Urbano, Remolinos.
36 86 Camón Gracia Bartolomé, El Burgo.
37 89 Capdevilla Aznar Emilio, íd.
38 39 Cardiel Bernardo Esteban, Aguilón.
39 143 Cardiel Agustín Benito, Herrera.
40 109 Carreras López Gil, Azaila.
41 116 Caus Jarne Quintín, Artieda.
42 80 Castán Arasco Gregorio, Luna.
43 95 Casvas Azón Raimundo, Biescas.
44 136 Catalán Aznar Emilio, Balconchán.
45 160 Collado Catalán Fabián, Villalba de Pe-rejil.
46 96 Cornago Gracia Feliciano, Novallas.
47 9 Cuenca Gayán Ricardo, Nuévalos.
48 18 Cuenca Gayán Jesús, íd.
49 306 Cubero Fernández P. Antonio, Zaragoza.
50 319 Causapé Blanco Francisco, Torres de Berrellén.
51 229 Cólera Ferrer Vicente, Caspe.
52 13 Covalls Bella Gabriel Santiago, Zaragoza.
53 295 Chueca Sancho Lázaro, Trasobares.
54 141 Díez Montesino Justo, Calatorao.
55 247 Dolado de Francisco Julián, Mezquitilla.
56 7 Eito Gabás Feliciano, Tiermas.
57 323 Eraso Bacaicoa Pablo, Salinas.
58 114 Erruz Duce Iñigo, Paracuellos de Jiloca.
59 180 Escartín Salas Agustín, Montañana.
60 65 Escorihuela Meseguer Pascual, Calanda.
61 81 Felices Julián Jorge, Herrera.
62 27 Felipe Abás José, Azuara.
63 122 Felipe Gascón Constantino, Torrijo de la Cañada.
64 82 Ferrer Envid Juan José, La Muela.
65 124 Ferrer Lorén José, Badules.
66 315 Francia Castillo Cándido, Belmonte.
67 157 Franco Cebollada Pedro, Retascón.
68 198 Frisa Frisa Gregorio, Torralvilla.
69 214 Floria Beltrán Casimiro, Cerveruela.
70 66 Fornés Sancho Sixto, Zaragoza.
71 107 Fuentes Agudo Cruz, Villafeliche.
72 29 Gálvez Arguedas Emiliano, Nuévalos.
73 290 García Martínez José, Benabarre.

74	17	García Moreno Julián, Villanueva del Gállego.	141	204	López Serrano Manuel, Figueruelas.
75	31	García Ledesma Leandro, Tarazona.	142	256	López Giménez José, Longás.
76	57	García Núñez Domingo, Calatayud.	143	308	López Rosado Francisco, Zaragoza.
77	69	García Jarauta Cirilo, Torrellas.	144	79	Lorente Casa Martín Vicente, Orcajo.
78	101	Gavín Opid Marcelino, Biescas.	145	310	Maluenda Royo Bernardo, Irurzun (Navarra).
79	88	Gracia Campi Pedro José, El Burgo.	146	112	Maicas Zorraquín Ginés, Murero.
80	161	Gracia Pardos Pascual, Gallocanta.	147	110	Manero García José, Azuara.
81	193	Gracia Almau Mariano, Cabañas de Ebro.	148	152	Martín Royo Francisco, Cerveruela.
82	302	Gracia García Pedro, Zaragoza.	149	209	Marco Peiro Agustín, Abanto.
83	290	García Martínez José, Benabarre.	150	188	Marqués Nogués Marco, Sierra de Luna.
84	224	Grafiada Uvide Andrés, Zaragoza.	151	296	Marqués Iguacel Santos, Zaragoza.
85	64	Gil Gracia Félix, Añón.	152	12	Martínez Cabeza Gaspar, Orcajo.
86	84	Gil Hernández Victoriano, Miedes.	153	246	Martínez Chueca Pablo, Lituénigo.
87	106	Gil Ibáñez Pascual, Calatayud.	154	305	Martínez Lorén Antonio, Almunia.
88	189	Gil Jarque Fermín, Zaragoza.	155	255	Mayayo Labarta Eusebio, Longás.
89	242	Gil Jiménez Juan, Lituénigo.	156	51	Melús Cubero Víctor, El Frasno.
90	322	Gómez Soria Raimundo, Malanquilla.	157	218	Melús Monreal Felipe, Calatayud.
91	70	Gómez García Francisco, San Martín de Moncayo.	158	277	Mercader Esteban José, Alberó.
92	200	Gómez Orta Toribio, id.	159	210	Mirañes Bernal Lorenzo, Valtorres.
93	241	Gómez Bravo Román, Sediles.	160	232	Moliner Ruesta Pedro, Undués de Lerda.
94	159	Gayán Sarmiento Gregorio, Nuévalos.	161	177	Mora Puértolas Agustín, Siétamo (Huesca).
95	321	Gómez Carrera Constancio, Malanquilla.	162	34	Morales Utrilla Fermín, Bordalba.
96	294	Gómez Félix Martín, Albalate del Arzobispo.	163	226	Moreñón Gracia Salvador, Villafranca.
97	250	Gómez Zapata Lorenzo, Jarque.	164	46	Moreno Garzo Domingo, Arándiga.
98	26	Gómara Ledesma Justo, Añón.	165	28	Moreno Gutiérrez Antonio, Daroca.
99	16	Gonzalo Morellón Mariano, Gelsa.	166	111	Moreno López Dámaso, Maluenda.
100	123	Gotor Almenar Marcelino, Bijuesca.	167	240	Muñoz Blasco Vidal, Villalengua.
101	260	Guñu Oliver Miguel, Caspe.	168	132	Mazarico Aguilar Antonio, Tamarite Litera.
102	187	Guallar Guallar José, Azaila.	169	137	Navarro Crespo Carmelo, Mezalocha.
103	266	Heras Aceña Eduardo, Zaragoza.	170	37	Navarro Gómez Máximo, Osera.
104	32	Herranz López Florencio, Tordellego (Guadalajara).	171	182	Obón García Nicolás, Zaragoza.
105	2	Ibáñez Esteban Cirilo, Nuévalos.	172	243	Orduna Arana Julián, Urriés.
106	184	Ibáñez Cosculluela Lorenzo, Zaragoza.	173	150	Ortín Guallar Juan Francisco, Cuevas.
107	274	Ibáñez Villalba Valero, Saviñán.	174	271	Ortiz Lañía Marcelino, Sos.
108	53	Iranzo Sanz José, Zaragoza.	175	21	Ortiz Lacasta Longinos, idem.
109	220	Iso Iglesias Cándido, Undués de Lerda.	176	272	Ortiz Perales Manuel, Morés.
110	199	Jiménez Jiménez Sixto, San Martín de Moncayo.	177	178	Otal Bueno Celestino, Zaragoza.
111	245	Jiménez Gil Juan, Lituénigo.	178	131	Pardos Magén José, Ejea.
112	183	Jimeno Saz Alfonso, Zaragoza.	179	253	Pardos Plou Agustín, Olivés.
113	44	Jimeno Fontana Pablo, Villarreal de Huerva.	180	239	Pardos Valenzuela Cirilo, Cetina.
114	162	Jimeno Cuartero Benigno, Inogés.	181	258	Palacín Sebastián Mariano, Aniñón.
115	300	Jimeno Berges Enrique, Tauste.	182	41	Perales Perales Florencio, Inogés.
116	22	Jimeno Melús Mariano F., Tobed.	183	174	Perales Cisneros Angel, Malanquilla.
117	283	Joven Brocal Jacinto, Sobradiel.	184	298	Peco Tomás José, Fuentes de Ebro.
118	316	Júlvez Francia Timoteo, Belmonte.	185	135	Pelegay Adiego Sebastián, Boquiñeni.
119	3	Júlvez Usón Julián, Orea.	186	228	Pelegero Pardos Serafín, Romanos.
120	38	Júlvez Usón Basilio, idem.	187	87	Peña Prados Rufino, El Burgo.
121	108	Júlvez Usón José, idem.	188	248	Pérez Pérez Simeón, Calatayud.
122	207	Lacambra Vera Manuel, Piedratajada.	189	14	Pérez Longarón Félix, Luna.
123	147	Lacosta Crespo Casildo, Monzalbarba.	190	15	Pérez Cabello Jesús, Zaragoza.
124	58	Lambán Aranda Félix, Sierra de Luna.	191	197	Pérez Gracia Antonio, Aranda de Moncayo.
125	331	Langa Sebastián Severo, Villafeliche.	192	212	Pérez Orduna Epifanio, Mianos.
126	76	Lafuente Arnal Rafael, Nombrevilla.	193	155	Pérez Casos Ladislao, Villalba de Perejil.
127	144	Laguardia Marín Cosme, El Burgo.	194	211	Pérez Pérez Benjamín, Mianos.
128	221	Lain Santofña Lorenzo, Zaragoza.	195	313	Pérez Francia Manuel, Belmonte.
129	314	Lahera Ruiz Francisco, Novallas.	196	117	Pérez Redrado José, Alcalá de Moncayo.
130	307	Laplaza Ara P. Antonio, Piedratajada.	197	248	Planas Briega Guillermo, Zaragoza.
131	71	Lapuente Giménez Félix, San Martín de Moncayo.	198	23	Plou Martínez Narciso, Plenas.
132	72	Lapuente Giménez Gabino, idem.	199	297	Portero Sánchez Alejandro, Malanquilla.
133	61	Lasheras Tormes Andrés, Calcena.	200	223	Puente Castán Anselmo, Anzánigo.
134	190	Latorre Rabanaque Justo, Cascante.	201	133	Pueyo Portal Pablo, Sos.
135	292	Lázaro Belanche Ezequiel, Badules.	202	312	Ramírez Lázaro José, Ariza.
136	195	Lázaro Requena Francisco, Zaragoza.	203	91	Romeo Callao Sergio, El Frago.
137	264	Leal García Esteban, idem.	204	134	Ronco Saz Telesforo, Torralvilla.
138	173	Legazpe Lacién Francisco, Sádaba.	205	203	Romero Molinero Nicolás, Sobradiel.
139	269	Lerín Espeleta Santiago, Mallén.	206	276	Royo Sangüesa Fernando, Palomar.
140	233	López Ruesta Pedro, Undués de Lerda.	207	43	Ruber Blas Ignacio, Mainar.
			208	231	Ruesta Pérez Pablo, Undués de Lerda.
			209	145	Salanova Longares Pedro José, Almenar.
			210	140	Salas Pardos Saturnino, Santed.
			211	326	Salas Sebastián Juan Alejandro, Calamocha.

212	105	Sanagustín Gros Abilio, Villanueva Gállego.
213	126	Sanjuán Gómez Francisco, El Frasco.
214	216	Saldaña Marcos Dionisio, Jarque.
215	301	Sancho Casas Eugenio Manuel, Almunia.
216	225	Sancho Martín Manuel, Zaragoza.
217	68	Sánchez García Roque, Calatayud.
218	138	Sánchez Pardos Domingo, Santed.
219	236	Sánchez Moreno Maximiliano, Ateca.
220	52	Sauco Bruna Angel, Daroca.
221	5	Serrano Cuadra Bartolomé, Zaragoza.
222	11	Serrano Joven Jacinto, Saviñán.
223	24	Serrano Gaveta Nicolás, Tabuena.
224	208	Serrano Gil José, Villanueva de Huerva.
225	262	Serrano Serrano Hilario, San Martín de M.
226	49	Sebastián Franco Inocencio, Casetas.
227	42	Serón Serón Modesto, Villarroya de la S.
228	282	Sicilia Romanos Félix, Atea.
229	176	Soria Sánchez Santos, Malanquilla.
230	170	Solanas Muñoz Babil, Biel.
231	139	Soriano Sánchez Angel, Berdejo.
232	151	Soteras Larripa Juan, Pintano.
233	25	Tejero Sebastián Antonio, Paracuellos de la Ribera.
234	202	Tejero Fierro Manuel, Tobed.
235	324	Tejero Segura Emiliano, Alcalá de Moncayo.
236	93	Tena Barbod Marcelo, Rueda de Jalón.
237	119	Torca Portal Constantino, Navardún.
238	36	Torrubia Alperde Jesús, Maella.
239	35	Torrubia Sanjuán Gabriel, Brea.
240	104	Trallenque Buñuel Francisco, Zaragoza.
241	6	Turón Gómez Manuel, El Burgo.
242	149	Ubide Pérez Pedro, Langa.
243	146	Usán Alastuey Jacinto, Ejea de los Caballeros.
244	10	Val Lafuente Marcos, Saviñán.
245	47	Valero Zabala Evaristo, Rueda de Jalón.
246	55	Vela Pola Agustín, Bijuesca.
247	56	Vela Marín Francisco, Id.
248	77	Vela Aso Julio, Zaragoza.
249	85	Ventura Cubero Felipe, Miedes.
250	127	Vela Almenar Fructuoso, Tierga.
251	125	Vila Sanz Pedro, Chiprana.
252	40	Villalba Miñana Esteban, Saviñán.
253	293	Villagrasa Palacín Francisco, Codo.
254	115	Villarroya Sánchez Cleto, Malanquilla.
255	4	Vicenté Martínez Miguel, Orcajo.
256	75	Vinacua Jiménez Juan Ramón, Bagüés.
257	185	Vivas Sasal Teodoro, Zaragoza.
258	22	Villanueva Latorre Joaquín, Ejulve.
259	261	Yago Atal Eusebio, Rodén.
260	327	Zamora Martínez Teófilo, Valdelagua.
261	265	Marco Valencia Ernesto, Zaragoza.

Zaragoza, 26 de abril de 1935. — El Ingeniero Jefe, Manuel Esponera.

Núm. 2.306.

Servicio de Avance Catastral.

Valoración agrícola.

En cumplimiento de la Base 20 de la Orden ministerial de 5 de septiembre de 1934 para la aplicación del Decreto del Ministerio de Hacienda de 31 de agosto de 1934 sobre formación del Registro Fiscal de la propiedad rústica, se hace saber a la Junta pericial de Catastro y a los contribuyentes en general del término municipal de Biota, que por la 6.^a Brigada de Valoración agrícola, de este Servicio, se dará comienzo a dichos

trabajos en el referido término el día 3 de mayo próximo.

Lo que se publica en este periódico oficial, con el fin de que la Junta pericial y los contribuyentes preparen la documentación y datos que puedan interesarles para la mayor eficacia del servicio.

Zaragoza, 29 de abril de 1935. — El Ingeniero Jefe de la 6.^a Brigada, José M.^a Chico de Guzmán.

Núm. 2.306.

En cumplimiento de la Base 20 de la Orden ministerial de 5 de septiembre de 1934 para la aplicación del Decreto del Ministerio de Hacienda de 31 de agosto de 1934 sobre formación del Registro Fiscal de la propiedad rústica, se hace saber a la Junta pericial de Catastro y a los contribuyentes en general del término municipal de Sástago, que por la 1.^a Brigada de Valoración agrícola, de este Servicio, se dará comienzo a dichos trabajos en el referido término el día 3 de mayo próximo.

Lo que se publica en este periódico oficial, con el fin de que la Junta pericial y los contribuyentes preparen la documentación y datos que puedan interesarles para la mayor eficacia del servicio.

Zaragoza, 29 de abril de 1935. — El Ingeniero Jefe de la 1.^a Brigada, Juan Zárate.

Núm. 2.306.

En cumplimiento de la Base 20 de la Orden ministerial de 5 de septiembre de 1934 para la aplicación del Decreto del Ministerio de Hacienda de 31 de agosto del mismo año sobre formación del Registro Fiscal de la propiedad rústica, se hace saber a las Juntas periciales de Catastro y a los contribuyentes de los términos municipales de Aguarón, Lécera, Moyuela, Remolinos y Villafranca de Ebro, que por la 5.^a Brigada de este Servicio se dará comienzo a los referidos trabajos en dichos términos a partir del día 6 del próximo mayo.

Lo que se publica en este periódico oficial con el fin de que la Junta pericial y los contribuyentes de todos y cada uno de los referidos términos preparen la documentación y datos que puedan interesarles para la mayor eficacia del servicio.

Zaragoza, 29 de abril de 1935. — El Ingeniero Jefe de la 5.^a Brigada, Antonio Pérez Navarro.

Núm. 2.306.

En cumplimiento de la Base 20 de la Orden ministerial de 5 de septiembre de 1934 para la aplicación del Decreto del Ministerio de Hacienda de 31 de agosto de 1934 sobre formación del Registro Fiscal de la propiedad rústica, se hace saber a la Junta pericial de Catastro y a los contribuyentes en general del término municipal de Castiliscar, que por la 6.^a Brigada de Valoración agrícola, de este Servicio, se dará comienzo a dichos trabajos en el referido término el día 6 de mayo próximo.

Lo que se publica en este periódico oficial con el fin de que la Junta pericial y los contribuyentes preparen la documentación y datos que puedan interesarles para la mayor eficacia del servicio.

Zaragoza, 29 de abril de 1935. — El Ingeniero Jefe de la 6.^a Brigada, José M.^a Chico de Guzmán.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Altas y bajas por rústica y urbana.

2.302.— Fabara

Apéndice al amillaramiento.

2.300.— Ibdes

2.301.— Morata de Jiloca

2.302.— Fabara

2.203.— Alagón

Censo de campesinos.

2.298.— Mainar

2.299.— Azuara

Presupuesto municipal ordinario.

2.296.— Samper del Salz

Recuento general de ganadería.

2.301.— Morata de Jiloca

* * *

CARIÑENA

Núm. 2.233.

D. Joaquin Larumbe Garralda, Alcalde de la ciudad de Cariñena;

Hago saber: Que si las familias o personas interesadas no proceden en el plazo de tres meses, a contar desde el día de publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectuar por su cuenta las obras de reparación que precisan en el Cementerio municipal clausurado y sepulturas que se relacionan a continuación, el Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento del Cementerio municipal y a propuesta de la Comisión de Gobernación, tiene acordado el proceder a la incautación y monda de dichas sepulturas, con la pérdida de todo derecho por parte de los interesados; advirtiéndole que los restos que se hallaren serán depositados en la fosa común.

(Nombres, fecha del fallecimiento y observaciones).

José Meléndez, de Torrijo del Campo, 24 de octubre de 1875, nicho.

Pedro Enrique Gobes y Lasarte, 16 de mayo de 1872, nicho.

Antonio Jaime y Tello, 20 de enero de 1883, nicho.

Matilde y Esperanza Moliner, 30 de junio de 1884 y 31 de enero de 1885, nicho.

María Sierra Mateo, 25 de junio de 1894, nicho.

Consuelo Marqués Galindo, 16 de noviembre de 1888, nicho.

Isabel Tarín de Fraxno, 12 de noviembre de 1861, nicho.

Ezquerria (Médico), 1885, panteón.

Manuel Gracia Briz, 21 de abril de 1906, nicho.

Romualda Badules Mata, 12 de abril de 1904.

Pedro Pablo Ribo (Cura), 5 de marzo de 1861.

Venancio Sanz (Cura), 28 de junio de 1861.

Elisa, Gregorio, Mariano, Mateo Pallarés, Amalia Górriz, Casilda Pascual.

Victoria Lombás Sancho, 18 de febrero de 1882.

Mariano Sierra Polo, 15 de abril de 1873.

Juana Soria y Tello, 31 de mayo de 1874.

Pascuala Tello de Soria, 31 de diciembre de 1874.

Mariano Martín (Médico), 19 de septiembre de 1862.

María Cruz Pérez y Calderón, 23 de julio de 1877.

Constancio Clemente y Caballero, 30 de octubre de 1870.

Juan Gutiérrez, 8 de octubre de 1863.

María Manuela Gil, 11 de septiembre de 1855.

Francisco del Olmo Gayán, 2 de abril de 1873.

derruir el siguiente nicho por estar caído sobre una losa nueva de mármol.

Ana María de Espés, 4 de agosto de 1886.

Atanasio Tello Monfil, 18 de marzo de 1847.

Pascual Tello Monfil.

Ramona y Joaquina Ribó Floria.

Librada Soria, 24 de marzo de 1854.

Micaela Monterde.

Pedro Pablo López Soria y Matías López Soria, 14 de enero de 1834.

Carolina Texejo del Olmo, 6 de septiembre de 1870.

Teresa Giménez, 31 de diciembre de 1866.

Carolina Borao, 11 de noviembre de 1905.

Carmen Pelijero Escartín, 26 de noviembre de 1917.

Francisco Texero y Olmo, 9 de agosto de 1885.

Magdalena Polo Lorente, 28 de julio de 1911.

Esta relación o datos se ha tomado desde la puerta antigua, comenzando a su izquierda entrando y terminando a la derecha de la entrada.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y efectos reglamentarios.

Cariñena, a veintiséis de abril de mil novecientos treinta y cinco. — El Alcalde, Joaquín Larumbe.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 2.295.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación.

El señor Juez de primera instancia ejerciente del Juzgado número dos, de Zaragoza, por resolución de esta fecha, dictada en autos de menor cuantía promovidos por D. Manuel Royo Gil, contra D. Ignacio Clavería, y en virtud de haberse informado por el Colegio de Abogados de esta Capital que es indefendible la pretensión del actor, ha acordado se notifique a éste, cuyo actual domicilio se desconoce, la providencia dictada en los mencionados autos con fecha veinticuatro de los corrientes y que dice así:

Providencia: Juez, señor de Paz.—Zaragoza, a veinticuatro de abril de mil novecientos treinta y cinco.— El anterior oficio e informe que se acompaña únase a los autos de su referencia, que con el mismo se devuelven; y hágase saber al actor que en la prosecución de estos autos habrá de valerse de Abogado de su elección y se convoca a las partes a comparecencia, que tendrá

ugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día catorce del próximo mes de mayo y hora de las once de su mañana; citese en forma a las partes, dejándose las pruebas de manifiesto mientras tanto en Secretaría. Lo mandó y firma S. S.^a, doy fe. — Paz. — Ante mi Santiago Calvo. — Rubricados.

Y para que sirva de notificación al referido demandante, se expide la presente, que firmo en Zaragoza, a veintinueve de abril de mil novecientos treinta y cinco. — Santiago Calvo.

Núm. 2.243.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del distrito número 3, de esta ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en el procedimiento judicial sumario seguido en dicho Juzgado a instancia de D. Eulogio Pérez Chueca, contra D. Juan Manuel Mozota y esposa, en reclamación de pesetas, tengo acordado proceder a la venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento, los bienes siguientes:

Casa, con dos corrales y huerto, radicante en la calle de Caspe, de esta Ciudad, número cincuenta no oficial, de novecientos cincuenta metros cuadrados de extensión superficial toda la finca; lindante por la derecha entrando con terreno del señor Mozota, por la izquierda con terreno también del mismo señor y con huertos de Miguel Mora y Manuel Villanueva y por la espalda con calle de Laguna Azorín: tasada en veinticinco mil pesetas.

Y casa, de planta baja, con jardín, situada en la calle de Mozota, número seis no oficial, de ochenta y nueve metros cuadrados de extensión superficial; lindante por la derecha entrando y por la izquierda con terrenos del Sr. Mozota y por la espalda con riego de herederos: tasada en cinco mil pesetas.

Total de tasación: treinta mil pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y dos duplicado, piso principal, se ha señalado el día treinta y uno del próximo mayo, a las once de su mañana, y se hacen las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que se subastan.

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de tasación de las fincas que se subastan.

Y que los autos y la certificación del Registro de la propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda

subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a veinticinco de abril de mil novecientos treinta y cinco. — Pablo de Pablo Mateos. — El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 2.293.

MADRID

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número 5, de esta Capital, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra D. José Luis Castellanos de la Peña y D.^a María Gastón Pujadas, para la efectividad de un préstamo hipotecario de 125.000 pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, de la siguiente

Finca: Una dehesa, conocida con el nombre de «Berné Baja», con una paridera, de cabida 659 cahices, poco más o menos, equivalentes a 377 hectáreas, 4 áreas y 33 centiáreas; que confronta al norte con el río Arba de Bul, monte común y la «Berné Alta», dehesa de Gaspar Castellanos, al saliente con esta misma dehesa de la «Berné Alta», al mediodía monte común y mediante este, en parte, con barranco de Vitales. Existe además en la finca una casa para el dueño y otra para los colonos. Sita la misma en Ejea de los Caballeros.

Tasada en la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores: Que para su remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en dicho Juzgado, y en el de igual clase de Ejea de los Caballeros, se ha señalado el día diecisiete de mayo próximo, a las once horas; que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, y con los cuales deberán conformarse y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a diecisiete de abril de mil novecientos treinta y cinco. — El Secretario, P. M., Benjamín Aparicio. — V.^o B.^o: El Juez de primera instancia número 5, Ismael Rodríguez Serrano.

CENSO ELECTORAL VIGENTE

De venta:
En la Secretaría de la Excma. Diputación
Provincial de Zaragoza.

TIP. HOGAR PIGNATELLI